



Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova



Manual de Derechos y Responsabilidades de los Padres y Código de Conducta Estudiantil 2020-2021

Mesa Directiva de Educación

Christopher Clark, Presidente

Edward Short, Vice Presidente

David Reid, Secretario

Joshua Hoover, Miembro

JoAnne Reinking, Miembro

Dr. Sarah Koligian, Superintendente

Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova

1965 Birkmont Drive

Rancho Cordova, CA 95742

Teléfono (916) 294-9000

FAX (916) 294-9020

Sito Web: www.fcusd.org

COMPROBANTE DE AVISO

La ley requiere que la Mesa Directiva de Educación notifique a los padres / tutores legales de ciertos derechos y responsabilidades. Esta notificación anual contiene un resumen de estos derechos y responsabilidades. Puede comunicarse con el director de la escuela a la que asiste su hijo si tiene preguntas sobre esta información.

COMPROMISO DE FCUSD CON TODOS LOS ESTUDIANTES

El Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova fomenta la seguridad, el éxito y el bienestar de todos los estudiantes al crear una cultura escolar positiva y celebrar el poder de la diversidad y las diferencias. Nuestras escuelas, estudiantes, familias y empleados se tratarán con respeto y se negarán a tolerar comportamientos que causen daño. No se tolerarán las acciones o palabras odiosas y discriminatorias, que se dirigen a la raza, etnia, cultura, herencia, género, sexo, orientación sexual, estado de inmigración, estado socioeconómico, atributos físicos / mentales o creencias o prácticas religiosas reales o percibidas de una persona en nuestras comunidades escolares.

La información contenida en este documento es importante para usted y su(s) hijo(s). Revise cada sección para familiarizarse con el Código de Educación 48980 relativo a sus derechos, responsabilidades y políticas importantes del Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova.

Usted está invitado a compartir sus comentarios y / o solicitar información adicional sobre las políticas del Distrito relacionadas con estos programas, actividades y servicios en la oficina de la escuela de su hijo, o comunicándose con el Centro de Servicios Educativos del Distrito al 294-9000.

La Junta de Fideicomisarios, la Superintendente y el personal le desean un año agradable y exitoso.

TABLA DE CONTENIDO

SEGURIDAD EN LAS ESCUELAS.....	2	SALUD FISICA Y MENTAL.....	10
Protección de Estudiantes y Personal	2	Acceso y Servicios Estudiantiles de Salud Mental.....	10
Código de Conducta del Empleado: Interacción con los		Políticas Sobre Escuelas Libres de Tabaco.....	11
Estudiantes.....	2	Educación/Prevención/Intervención de Abuso de	
Cortesía y Respeto Mutuo.....	2	Sustancias.....	11
No Discriminación	2	Examen Físico	11
Acoso - Bullying	2	Servicios de Salud Oral.....	11
Acoso Sexual	2	Medicamentos	11
Procedimiento Uniforme de Quejas.....	3	Consentimiento para Vacunar.....	12
Propiedad Personal	4	Seguro de Accidentes.....	12
Vandalismo	4	Comidas Nutritivas Se Sirven Todos Los Días	
Entorno Escolar Seguro.....	4	Escolares	12
SUS DERECHOS Y SERVICIOS EDUCATIVOS.....	4	Instrucción en el Hogar y Hospital.....	12
Derecho a una Educación Pública Gratuita sin Importar		Evaluación Obligatoria	12
el Estado Migratorio o las Creencias Religiosas.....	4	Administración de Auto-Inyectores de Epinefrina de	
Programa de Aprendizaje de Idiomas	5	Emergencia para Reacciones Anafilácticas.....	12
Derechos de Privacidad con Respecto a los Registros		Vida Familiar	12
Educativos de los Estudiantes.....	5	Aplicación y Notificación de Pesticidas	13
Exclusión del Expediente de Inmunización para		Plan de Manejo de Asbestos	13
Grados 9-12	5	INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO.....	13
Padres sin Custodia.....	6	Uso de Nombres/Fotos/Videos para Publicación Pública.....	14
Información a los Padres.....	6	Fotos/Videos de Estudiantes de Educación General.....	14
Información para los Padres sobre los Maestros y		Fotos y Videos de Estudiantes Con Programas de Educación	
Asistentes Educativos	6	Individualizados	14
Opciones de Asistencia Escolar dentro del		CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL	14
Distrito/Entre Distritos	6	RESPONSABILIDADES Y EXPECTATIVAS	14
Ausencias	6	Responsabilidades del Personal del Distrito.....	14
Tardanzas/Ausentismo Escolar Injustificado.....	6	Responsabilidades de los Padres	14
Ausencias Excesivas	7	Registros a Estudiantes	14
Estudiantes con Discapacidades.....	7	Debido Proceso y Derecho de Apelación.....	15
Aviso para Estadounidenses con Discapacidades.....	7	Estudiantes de Educación Especial	15
Identificación y Evaluación de Individuos para		CÓDIGO DE VIOLACIONES DE CONDUCTA Y	
Educación Especial.....	7	CONSECUENCIAS.....	15
Re-Identificación de Raza/Etnia	7	Definición de Conducta Inapropiada del Estudiante	15
Servicios para Estudiantes sin Hogar	8	Disciplina Relacionada con la Actividad Escolar o la Asistencia	
Estudiantes Padres/Casados/Embarazadas.....	8	Escolar.....	15
Uso de Animales	8	Acciones Disciplinarias Típicas.....	15
Tarifas Estudiantiles.....	8	CONSIDERACIONES ADICIONALES.....	17
Presentación de Promedio de Calificación (GPA) del		Más de Una Consecuencia	17
Estudiante a la Comisión de Ayuda Estudiantil de		Archivo Educativo	17
California.....	8	Relacionado con la Suspensión	17
Informes de Responsabilidad Escolar (SARC)	8	Durante la Suspensión	17
Uso Estudiantil de Internet y Servicios en Línea	9	Pagos por Daños.....	17
Promoción, Aceleración and Retención	9	Propiedad Confiscada	17
Datos Estudiantiles para Informes Estatales	9	Dispositivos Electrónicos de Señalación	17
Exámenes Estudiantiles.....	9	Comportamiento y Referencia del Código	19
Escuelas Alternativas	9		

SEGURIDAD EN LAS ESCUELAS

PROTECCIÓN DE ESTUDIANTES Y PERSONAL

Para brindar protección y seguridad a los estudiantes, maestros, empleados y propiedad escolar, se requiere que el público (excepto aquellas personas exentas) se registre en la oficina de la escuela antes de ingresar o permanecer en las instalaciones de la escuela durante el horario escolar. Hay rótulos en cada entrada de la escuela que indican la ubicación de la oficina de la escuela (lugar de registro) y las sanciones por incumplimiento. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con la oficina de la escuela.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL EMPLEADO: INTERACCIÓN CON LOS ESTUDIANTES

EC 44050; BP 4119.21

La Junta Directiva espera que los empleados del distrito mantengan los más altos estándares éticos, exhiban un comportamiento profesional, cumplan con las políticas y regulaciones del distrito, cumplan con las leyes estatales y federales y ejerzan buen juicio al interactuar con los estudiantes y otros miembros de la comunidad escolar. La conducta de los empleados debe mejorar la integridad del distrito, avanzar los objetivos de los programas educativos del distrito y contribuir a un clima escolar positivo.

CORTESÍA Y RESPETO MUTUO

EC 44811; BP 1313

El personal del Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova asistirá a los padres y otros miembros del público con respeto y esperará lo mismo a cambio. El Superintendente se compromete a mantener procesos educativos y administrativos ordenados para mantener las escuelas y oficinas administrativas libres de interrupciones y evitar que personas no autorizadas ingresen a la escuela.

La política 1313 de la Junta promueve el respeto mutuo, la cortesía y la conducta ordenada entre los empleados, los padres y el público del Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova. Esta política no pretende privar a ninguna persona de su derecho a la libertad de expresión, sino solo mantener, en la medida de lo posible y razonable, un lugar de trabajo seguro y libre de acoso para nuestros estudiantes y el personal. Con el interés de presentar a los empleados del Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova como modelos positivos para los niños de los programas del distrito, así como a la comunidad, el Superintendente fomenta la comunicación positiva y desalienta las acciones volátiles, hostiles o agresivas. El Superintendente busca la cooperación pública con este esfuerzo. Cualquier persona que interrumpa o amenace con interrumpir las operaciones escolares; amenaza la salud y seguridad de los estudiantes o el personal; intencionalmente causa daños a la propiedad; usa lenguaje inapropiado y / u ofensivo que podría provocar una reacción violenta; o que haya establecido un patrón continuo de entrada sin autorización en la propiedad de la escuela, el Superintendente o

su designado le indicará que abandone la propiedad de la escuela de inmediato.

NO DISCRIMINACIÓN

34 CFR 104.8, 106.9; BP 0410, 6178

La Junta Directiva se ha comprometido a proporcionar igualdad de oportunidades para todas las personas en el área de educación. El Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova prohíbe la discriminación, la intimidación, el acoso (incluido el acoso sexual) o la intimidación (*bullying*) basados en las características reales o percibidas de una persona sobre su ascendencia, el color, la discapacidad, la raza o la etnia, la religión, el género, la identidad de género o la expresión de género, el estatus migratorio, el origen nacional, el sexo, la orientación sexual o la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

ACOSO - BULLYING

BP 5131.2

La Junta Directiva cree que todos los estudiantes tienen derecho a ser educados en un ambiente de aprendizaje positivo sin interrupciones. Se espera que los estudiantes exhiban una conducta apropiada que no infrinja los derechos de los demás ni interfiera con el programa escolar mientras esté en el plantel escolar, mientras vaya o venga de la escuela, durante las actividades escolares y durante el transporte del distrito. La conducta prohibida de los estudiantes incluye, entre otros, el acoso de los estudiantes o el personal, incluido el acoso escolar, la intimidación, el acoso cibernético, las burlas o la actividad de iniciación, el ridículo, la extorsión o cualquier otra conducta verbal, escrita o física que cause o amenace causar daños corporales o sufrimiento emocional.

ACOSO SEXUAL

EC 231.5; 5 CCR 4917; AR 5145.7

La Junta Directiva se compromete a mantener un ambiente de aprendizaje libre de acoso. La Política de la Junta 5145.7 prohíbe el acoso sexual ilegal de cualquier estudiante por parte de cualquier empleado, estudiante u otra persona en la escuela o en cualquier actividad relacionada con la escuela. El Distrito se compromete a tomar medidas serias, inmediatas y apropiadas con respecto a las violaciones de la política de acoso sexual. Los estudiantes deben estar seguros de que no necesitan soportar ninguna forma de acoso sexual. Además, se les asegurará que no necesitan soportar, por ningún motivo, ningún acoso que perjudique el entorno educativo o el bienestar emocional de un estudiante en la escuela. Si un estudiante cree que él / ella ha sido objeto de acoso sexual, deberá presentar una queja de acuerdo con las pautas descritas en los Procedimientos Uniformes de Quejas o con el director de la escuela. Los estudiantes pueden estar seguros de que el Distrito no tolerará represalias como resultado de la presentación de una queja. Cualquier estudiante que participe en el acoso sexual de cualquier persona en la escuela o en una actividad relacionada con la escuela estará sujeto a medidas disciplinarias.

El Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova tiene la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento de las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables que rigen los programas educativos. Los procedimientos uniformes de quejas se usarán solo para investigar y resolver quejas alegando violaciones de las leyes o regulaciones federales o estatales que rigen programas educativos específicos, la prohibición de exigir a los estudiantes que paguen tarifas, depósitos u otros cargos por participar en actividades educativas, y discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar. Se debe presentar una queja sobre la tarifa del alumno a más tardar un año después de la fecha en que ocurrió la presunta violación.

Una queja relacionada con discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar solo puede ser presentada por una persona que alegue que él / ella personalmente sufrió discriminación, acoso, intimidación o acoso ilegal o por una persona que cree que un individuo o cualquier clase específica de los individuos han sido sometidos a ello. La queja deberá iniciarse a más tardar seis meses a partir de la fecha en que ocurrió la presunta discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar, o seis meses a partir de la fecha en que el demandante obtuvo conocimiento de los hechos de la presunta discriminación, acoso, intimidación, o intimidación. Sin embargo, previa solicitud por escrito del demandante, el Superintendente o la persona designada pueden extender el período de presentación hasta 90 días. (5 CCR 4630)

El(los) siguiente(s) Oficial(es) de Cumplimiento con la Equidad y Coordinador(es) del Título IX recibirá(n) e investigará(n) las quejas y garantizará(n) el cumplimiento de la ley por parte del distrito:

Superintendente(s) Auxiliar(es) de Instrucción
Curtis Wilson (grados K-5)
cmwilson@fcusd.org
Jim Huber Ed. D. (grados 6-12)
jhuber@fcusd.org
1965 Birkmont Drive
Rancho Cordova, CA 95742
(916) 294-9000 Ext 104625

Dentro de los 30 días consecutivos posteriores del recibimiento de la queja, el oficial de cumplimiento preparará y enviará al demandante un informe escrito de la investigación y decisión del distrito. Si el demandante no está satisfecho con la decisión del oficial de cumplimiento, él / ella puede, dentro de los cinco días hábiles, presentar su queja por escrito ante la Junta Directiva.

Si la Junta escucha la queja, el oficial de cumplimiento enviará la decisión de la Junta al demandante dentro de los 60 días consecutivos posteriores a la recepción inicial de la queja por parte del distrito o dentro del período de tiempo que se especificó en un acuerdo escrito con el demandante. (5 CCR 4631)

Si no está satisfecho con la decisión del distrito, el demandante puede apelar por escrito al CDE. (Código de educación 49013; 5 CCR 4632)

El demandante deberá presentar su apelación dentro de los 15 días consecutivos posteriores a la recepción de la decisión del distrito y la apelación deberá especificar la base de la apelación de la decisión y si los hechos son incorrectos o si la ley se ha aplicado incorrectamente. La apelación deberá ir acompañada de una copia de la queja presentada localmente y una copia de la decisión del distrito. (5 CCR 4632)

Un demandante puede buscar compensaciones disponibles de la ley civil bajo las leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar fuera de los procedimientos de queja del distrito. Los reclamantes pueden solicitar asistencia de centros de mediación o abogados de interés público / privado. Los recursos de la ley civil que pueden ser impuestos por un tribunal incluyen, pero no se limitan a, órdenes judiciales y órdenes de restricción.

Para las quejas que alegan discriminación, acoso, intimidación e intimidación basadas en la ley estatal, un demandante deberá esperar hasta que hayan transcurrido 60 días consecutivos desde la presentación de una apelación ante el CDE antes de buscar compensaciones de la ley civil, siempre que el distrito lo haya hecho de manera adecuada y oportuna de manera informada al demandante de su derecho a presentar una queja de acuerdo con 5 CCR 4622. La moratoria no se aplica a medidas cautelares y quejas de discriminación basadas en la ley federal. (Código de Educación 262.3)

Los procedimientos de queja uniformes de Williams del distrito, AR 1312.4, se utilizarán para investigar y resolver cualquier queja relacionada con lo siguiente:

1. Suficiencia de libros de texto o materiales de instrucción.
2. Condiciones de emergencia o urgencia en las instalaciones que representan una amenaza para la salud o la seguridad de los estudiantes o el personal. Amenaza de emergencia o urgente significa estructuras o sistemas que se encuentran en una condición que representa una amenaza para la salud y la seguridad de los alumnos o el personal mientras están en la escuela, incluidos, entre otros, fugas de gas; sistemas de calefacción, ventilación, rociadores contra incendios o sistemas de aire acondicionado que no funcionan; falla de energía eléctrica; parada importante de la línea de alcantarillado; plaga mayor o infestación de alimañas; ventanas rotas o puertas o portones exteriores que no cierran y que representan un riesgo de seguridad; reducción de materiales peligrosos previamente no descubiertos que representan una amenaza inmediata para los alumnos o el personal; o daño estructural que crea una condición peligrosa o inhabitable. (Código de Educación 17592.72)
3. Puestos vacantes de maestros y asignaciones incorrectas

Un aviso de los derechos de queja de la Ley Williams a los padres, tutores, alumnos y maestros se publica en todas las aulas del Distrito y está disponible en el sitio web del Distrito en www.fcusd.org

La política y los procedimientos de Quejas Uniformes del Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova están disponibles de forma gratuita y se publican en el sitio web del Distrito en www.fcusd.org y están disponibles en inglés, español y ruso.

Este aviso se proporciona a los estudiantes, empleados, padres o tutores legales de los estudiantes, los comités asesores de la escuela y el distrito, los funcionarios o representantes apropiados de las escuelas privadas y otras partes interesadas.

PROPIEDAD PERSONAL

El Distrito no es responsable por la pérdida o robo de propiedad personal. Se les recomienda que los estudiantes no traigan a la escuela artículos no instructivos, como reproductores de CD, teléfonos celulares, radios o patinetas, etc. Consulte el manual de padres y estudiantes en cada escuela para obtener reglas más específicas.

VANDALISMO

Se les pide a todos los padres y tutores legales que ayuden a prevenir el vandalismo al inculcar a sus hijos sobre la seriedad de destruir la propiedad escolar. Se solicita a los ciudadanos que viven cerca de las escuelas que denuncien cualquier acto de sospecha de vandalismo al director de la escuela o a las autoridades correspondientes: en Rancho Cordova, llame al (916) 874-5115, o en Folsom, llame al (916) 355-7230.

Nota: El número de teléfono de emergencia 911 llamará rápidamente al *servicio de emergencia en una situación de crisis*. Este número se puede usar para comunicarse al departamento de bomberos local, la oficina del sheriff, el departamento de policía o la patrulla de carreteras.

Los padres de los estudiantes que destruyan la propiedad escolar pueden ser acusados por el daño incurrido.

ENTORNO ESCOLAR SEGURO

Como lo exige la ley, el Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova debe permitir que un estudiante que asiste a una escuela "persistentemente peligrosa", o que se convierta en víctima de un delito penal violento mientras esté en la escuela o en sus terrenos, asista a una escuela primaria o escuela secundaria pública segura dentro de la jurisdicción del distrito. (20 USC 791{a})

La Junta Directiva está comprometida con el éxito de todos los estudiantes y cree que cada sitio escolar debe ser un lugar seguro y acogedor para todos los estudiantes y sus familias, independientemente de su ciudadanía o estado migratorio. Todos los estudiantes tienen derecho a una educación pública gratuita, independientemente del estado migratorio o las creencias religiosas y sus derechos relacionados con la aplicación de la ley de inmigración.

- Todos los niños tienen derecho a una educación pública gratuita.
- Todos los niños de 6 a 12 años deben estar inscritos en la escuela.
- Todos los estudiantes y el personal tienen derecho a asistir a las escuelas protegidas, seguras y pacíficas.
- Todos los estudiantes tienen derecho a estar en un entorno de aprendizaje de una escuela pública libre de discriminación, acoso, violencia e intimidación.
- Todos los estudiantes tienen las mismas oportunidades de participar en cualquier programa o actividad ofrecida por la escuela y no pueden ser discriminados por su raza, nacionalidad, género, religión o estatus migratorio, entre otras características.
- Al inscribir a un niño, las escuelas deben aceptar una variedad de documentos de los padres / tutores del estudiante para demostrar la prueba de la edad o residencia del niño.
- Nunca tiene que proporcionar información sobre la ciudadanía / el estatus migratorio para que su hijo se inscriba en la escuela. Además, nunca tiene que proporcionar un número de seguro social para que su hijo se inscriba en la escuela.
- Las leyes federales y estatales protegen los registros educativos y la información personal de los estudiantes. Estas leyes generalmente requieren que las escuelas obtengan el consentimiento por escrito de los padres/tutores antes de divulgar la información del estudiante, a menos que la divulgación de la información sea con fines educativos, ya sea pública o en respuesta a una orden o citación judicial.
- Algunas escuelas recogen y proporcionan públicamente "información del directorio" básica de los estudiantes. Si lo hacen, entonces cada año, el distrito escolar de su hijo debe proporcionar a los padres/tutores una notificación por escrito de la política de información del directorio de la escuela (InfoSnap), y hacerle saber su opción de rechazar la divulgación de la información de su hijo en el directorio.
- Usted tiene la opción de proporcionar a la escuela de su hijo la información de contacto en caso de emergencia, incluyendo la información de los contactos secundarios, para identificar un tutor adulto de confianza que pueda cuidar de su hijo en caso de que usted sea detenido o deportado.
- Tiene la opción de completar una Declaración Jurada de Autorización del Cuidador o una Petición de Nombramiento del Tutor Temporal de una Persona, lo que puede permitir a un adulto de confianza la autoridad para tomar decisiones educativas y médicas para su hijo.

SUS DERECHOS Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DERECHO A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA SIN IMPORTAR EL ESTADO MIGRATORIO O LAS CREENCIAS RELIGIOSAS
EC 234.7; BP 5145.13

- Su hijo tiene derecho a denunciar un delito de odio o a presentar una queja al distrito escolar si es discriminado, acosado o intimidado en base a su nacionalidad, etnia o estatus migratorio reales o percibidos.

De acuerdo con los requisitos de la Oficina del Procurador General de California, FCUSD ha desarrollado procedimientos para atender cualquier solicitud de un oficial de la ley al acceso a los registros del distrito, sitios escolares o estudiantes con el propósito de hacer cumplir la ley de inmigración.

PROGRAMA DE APRENDIZAJE DE IDIOMAS EC 306, 310; AR 6174

Como lo exige la ley, el Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova proporcionará a los estudiantes métodos de instrucción efectivos y apropiados, que incluyen, entre otros, el establecimiento de programas de aprendizaje de idiomas, tal como se define en el Código de Educación 306. Este requisito tiene por objeto garantizar que todos los estudiantes, incluidos los aprendices de inglés y los hablantes nativos de inglés, tengan acceso a los estándares básicos de contenido académico, incluidos los estándares de desarrollo del idioma inglés, según corresponda, y lleguen a ser competentes en el idioma inglés. FCUSD ofrece a los aprendientes de inglés un programa estructurado de inmersión que incluye el desarrollo designado e integrado del idioma inglés. Un programa de inmersión en dos idiomas proporciona aprendizaje integrado del idioma e instrucción académica para los hablantes nativos de inglés y los hablantes nativos de otro idioma, con objetivos de alto rendimiento académico, dominio del primer y segundo idioma y comprensión intercultural.

DERECHOS DE PRIVACIDAD CON RESPECTO A LOS REGISTROS EDUCATIVOS DE LOS ESTUDIANTES EC 49063, 49069; AR 5125, 5125.3

Las leyes federales y estatales otorgan ciertos derechos y derechos de privacidad o acceso a los registros de los alumnos a los estudiantes y a sus padres o tutores. Se debe otorgar acceso completo a todos los archivos escritos de identificación personal mantenidos por el distrito escolar o la oficina del condado a:

- Padres o tutores legales de estudiantes de 17 años o menos.
- Padres o tutores legales de estudiantes de 18 años de edad o mayores si el estudiante es dependiente a efectos fiscales.
- Estudiantes de 16 años o más o que hayan completado el décimo grado.

Los padres / tutores legales pueden revisar los registros individuales haciendo una solicitud al director. En cada escuela, el director o la persona designada actuarán como custodios de los registros. El director verá que se brinden explicaciones e interpretaciones si así se solicita. Un padre o tutor legal tiene el derecho de preguntar y recibir una respuesta con respecto a los elementos en el archivo de su hijo que parezca errónea, inapropiada o engañosa que invade la privacidad de su hijo. La

información, que se dice que es errónea, inapropiada o engañosa, puede o no ser eliminada por el Superintendente o su designado. Se mantendrá un archivo o registro del mantenimiento de cada archivo de alumnos inscritos en la oficina de la escuela.

Además, los padres o tutores legales de estudiantes elegibles pueden recibir una copia de cualquier información en los archivos del alumno a un costo razonable por página. Las políticas y los procedimientos del distrito escolar relacionados con los tipos de archivos, los tipos de información retenida, las personas responsables de mantener los archivos de los alumnos, la información del directorio, el acceso de otras personas y la revisión del contenido de los archivos están disponibles a través del director o su designado. Los padres pueden comunicarse con la escuela para revisar la lista de registro de aquellos que han solicitado o recibido información del archivo de un alumno.

El acceso a los archivos de un alumno solo se otorgará a aquellos con un interés educativo legítimo que sean funcionarios o empleados cuyas obligaciones y responsabilidades con el distrito, ya sea de rutina o como resultado de una circunstancia especial, requieran que tengan acceso a los archivos del alumno. Los funcionarios escolares pueden estar autorizados a inspeccionar los archivos de los estudiantes si existe un interés educativo legítimo. Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un archivo educativo para cumplir con sus responsabilidades profesionales. Un funcionario escolar es una persona empleada por el distrito como administrador, supervisor, instructor, miembro del personal de apoyo (incluido el personal de salud o médico y el personal de la unidad de aplicación de la ley), una persona que sirve en la Junta Directiva, una persona o empresa con la que el distrito ha contratado para realizar una tarea especial (como abogado, auditor, consultor o terapeuta), un padre o estudiante que sirve en un comité oficial (como un comité disciplinario o de quejas), ayudando a otro funcionario escolar a realizar sus tareas. (FERPA, Código 34 de Regulaciones Federales (C.F.R.) Parte 99.7 (a) (3) (iii) y 99.31 (a) (1) y Código de Ed. § 49063 (d), 49064 y 49076).

Los padres o un estudiante elegible pueden impugnar, revisar o recibir una copia a un costo razonable por página, de los archivos solicitados. Los padres o tutores legales pueden comunicarse con el distrito escolar o la oficina del condado para cualquier política relacionada con la revisión y vencimiento de los archivos de los alumnos.

Si cree que el distrito escolar no cumple con las regulaciones federales sobre privacidad, puede presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos en la siguiente dirección: Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares, Departamento de Educación de los Estados Unidos, 400 Maryland Avenue, SW, Washington DC 20202- 5920.

EXCLUSIÓN DEL EXPEDIENTE DE INMUNIZACIÓN PARA GRADOS 9-12

Es práctica del Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova (FCUSD) incluir los registros de vacunación de un estudiante en el expediente académico oficial del estudiante, ya que la mayoría de

las universidades requieren prueba de inmunización para el archivo.

Los padres y tutores legales pueden solicitar que FCUSD NO incluya el registro de vacunación del estudiante en su expediente académico completando un formulario de exclusión voluntaria y devolviéndolo a la Oficina de Orientación del estudiante en su escuela. Se pueden solicitar formularios en la Oficina de Consejería de su escuela.

PADRES SIN CUSTODIA

Los funcionarios escolares supondrán que ambos padres / tutores legales tienen los mismos derechos con respecto a su hijo, incluyendo, entre otros, recoger al estudiante después de la escuela o retirarlo de la escuela, acceder a los archivos del estudiante, participar en actividades escolares o visitar la escuela. Cuando una orden judicial restringe el acceso al niño o a la información de su estudiante, un padre / tutor legal deberá proporcionar una copia de la orden judicial certificada al director o la persona designada al momento de la inscripción o ante un cambio en las circunstancias. En el caso de un intento de violación de una orden judicial que restringe el acceso a un estudiante, el director o la persona designada se comunicará con el padre con custodia y los funcionarios locales encargados de hacer cumplir la ley y hará que el estudiante esté disponible solo después del consentimiento de una o ambas partes. Política de la Junta (BP) 5021

INFORMACIÓN PARA LOS PADRES SOBRE LOS MAESTROS Y ASISTENTES EDUCATIVOS **20 USC 6312; 34 CFR 200.48; BP 4112.2; AR 4222**

Los maestros individuales deben comunicar por escrito a los estudiantes y los padres al comienzo del año escolar la política de calificación del aula, que incluye los requisitos de tarea, los procedimientos de recuperación y la ponderación del trabajo del curso en lo que respecta al cálculo de la calificación final. Las expectativas del curso se proporcionarán en ese momento.

La ley federal le permite solicitar cierta información sobre los maestros y asistentes educativos del salón de clases de su hijo, y requiere que el Distrito le brinde esta información si la solicita. Puede preguntar sobre el tipo de credencial estatal que tiene un maestro y los grados y materias que el maestro tiene licencia para enseñar. También puede preguntar sobre la especialidad universitaria del maestro y cualquier título avanzado. Si se asigna un asistente educativo para ayudar a su hijo, puede preguntar sobre sus aptitudes.

OPCIONES DE ASISTENCIA DENTRO DEL DISTRITO/ENTRE DISTRITOS **EC 35160.5, 46600; AR 5117**

Los estudiantes que residen dentro del área de asistencia del Distrito pueden solicitar la inscripción en cualquier escuela del Distrito, siempre que la escuela de elección tenga espacio disponible. Un estudiante que actualmente asiste a una escuela y reside dentro del área de asistencia de esa escuela no será

desplazado por otro estudiante que se transfiera de fuera del área de asistencia.

De acuerdo con un convenio entre la Junta Directiva y la Junta de otro distrito, se puede emitir un permiso que autorice la asistencia de un estudiante fuera de su distrito de residencia previa aprobación tanto del distrito de residencia como del distrito de asistencia propuesta.

Un estudiante que desea asistir a las escuelas de este distrito pero que no reside aquí debe obtener un acuerdo entre distritos del distrito de residencia para ser aprobado por el superintendente o su designado. El distrito escolar de residencia inicia el acuerdo. Todos los acuerdos son manejados por la Oficina de Asistencia y Proceso Legal:

<https://www.fcusd.org/Page/22178>

A los alumnos que residen en este distrito escolar se les puede permitir asistir a escuelas en otro distrito escolar. Todos los formularios de convenio son proporcionados y procesados por la Oficina de Asistencia y Proceso Legal y aprobados por el distrito de asistencia.

AUSENCIAS **EC 46014, 48205; BP 6154; AR 5113**

Las ausencias justificadas deberán de ser por razones de salud, emergencias familiares y razones personales justificables, como su presencia requerida en el tribunal, la celebración de un día festivo o ceremonia de su religión, la participación en ejercicios religiosos o instrucción fuera del sitio escolar y la asistencia a retiros religiosos. Para estas razones personales justificables, el padre / tutor debe presentar una solicitud por escrito a las autoridades escolares para su aprobación previa.

Ningún estudiante puede tener su calificación reducida o perder crédito académico por cualquier ausencia o ausencias justificadas si no se hacen las tareas y pruebas que razonablemente se pueden proporcionar y se completar satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable. EC 48205

Los estudiantes en los grados K-12 no deberán estar ausentes de la escuela sin el conocimiento o consentimiento de sus padres / tutores legales, excepto en casos de emergencia médica o citas médicas confidenciales.

Los administradores escolares pueden permitir salir a cualquier estudiante de los grados 7 a 12 de la escuela para obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre o tutor legal del estudiante.

TARDANZAS/AUSENTISMO ESCOLAR INJUSTIFICADO **EC 48262**

La ley de California exige que cada niño de 6 años de edad o mayor y menor de 18 años asista a la escuela todos los días y a tiempo. La ley de California requiere además que cualquier niño que haya estado ausente sin alguna razón válida y / o una tardanza de más de 30 minutos en cada uno de los tres o más días en un año

escolar, pueda ser reportado como un estudiante ausente habitual o crónico a la Oficina de Asistencia y Proceso Legal.

Se considera que cualquier estudiante es un ausente habitual o crónico que ha sido reportado como ausente tres o más veces en un año escolar. Ningún estudiante será considerado un ausente habitual a menos que un funcionario escolar apropiado haya hecho un esfuerzo minucioso para mantener al menos una conferencia con el estudiante y los padres o tutores legales del estudiante. Cualquier estudiante considerado ausente habitual, o que es irregular en la asistencia a la escuela, o que habitualmente es insubordinado o desordenado durante la asistencia a la escuela, puede ser remitido a una Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB) que requerirá la asistencia de los padres o tutores legales y el estudiante.

La responsabilidad principal de la asistencia a la escuela se le asigna al padre o tutor legal. A medida que los estudiantes crecen, el SARB también les puede asignar a ellos cierta responsabilidad por la asistencia regular a la escuela. Si después de una reunión de SARB continúa el absentismo escolar de un estudiante, el padre puede ser remitido a la oficina del Fiscal de Distrito para ser procesado por Contribuir a la Delincuencia de un Menor (PC272), o tanto el padre como el estudiante pueden ser remitidos al Tribunal de Absentismo Escolar del Condado de Sacramento.

Los padres o tutores con dificultades en el hogar que impiden la asistencia regular y puntual a la escuela de sus alumnos pueden comunicarse con la administración de la escuela donde están inscritos sus alumnos, o comunicarse con la Oficina de Asistencia y Proceso Legal de FCUSD al (916) 294-9012 para referencias de servicios sociales y otra asistencia de apoyo familiar.

AUSENCIAS EXCESIVAS

Los estudiantes que experimentan ausencias excesivas en la escuela pueden ser referidos a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB) o pueden recibir una visita al hogar del oficial de recursos escolares y / o el Director de Intervención y Servicios Estudiantiles. El SARB está diseñado para ayudar al estudiante y a los padres a reducir los problemas de asistencia escolar al maximizar el uso de la escuela y los recursos comunitarios coordinados.

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

Si su hijo tiene una discapacidad temporal o permanente, él / ella tiene el derecho de ser educado en las instalaciones y recibir servicios comparables a los que se brindan a los estudiantes sin discapacidades, en la mayor medida posible. Sin discriminación, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación establece que los estudiantes calificados recibirán adaptaciones razonables que permitan un acceso igualitario.

AVISO PARA ESTADOUNIDENSES CON DISCAPACIDADES

El Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova les da la bienvenida a las personas con discapacidades para que participen plenamente en los programas, servicios y actividades que

involucran a sus hijos. Si necesita una modificación o adaptación relacionada con la discapacidad, incluidas las ayudas o servicios auxiliares, para participar en cualquier programa, servicio o actividad que involucre a su hijo, comuníquese con el director de la escuela a la que asiste su hijo al menos 48 horas antes del evento programado, para que podamos hacer todos los esfuerzos razonables para acomodarlo. Código de Gobierno Sección 54953.2; Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990, Sección 202 (42 U.S.C. Sección 12132)

IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE INDIVIDUOS PARA EDUCACIÓN ESPECIAL EC 56301, 56302; BP 6164.4

La Junta Directiva reconoce la necesidad de buscar y evaluar activamente a los residentes del distrito desde el nacimiento hasta los 21 años que tienen discapacidades para brindarles oportunidades educativas apropiadas de acuerdo con la ley estatal y federal.

El Superintendente o persona designada desarrollará procesos para determinar cuándo un individuo es elegible para servicios de educación especial y establecerá procedimientos sistemáticos para la identificación, evaluación, remisión, evaluación, planificación, implementación, revisión y evaluación de cada tres años de programas de educación especial.

El Superintendente o la persona designada deberán establecer un método mediante el cual los padres / tutores legales, los maestros, los profesionales apropiados y otras personas puedan orientar a un individuo para la evaluación de los servicios de educación especial. Los procedimientos de identificación se coordinarán con los procedimientos del sitio escolar para la ramificación de estudiantes con necesidades que no se pueden cumplir con modificaciones al programa de instrucción general.

El Superintendente o persona designada deberá notificar a los padres / tutores legales, por escrito, de sus derechos relacionados con la identificación, referencia, evaluación, planificación de la instrucción, implementación y revisión, incluidos los procedimientos del distrito para iniciar una referencia para evaluación para identificar a las personas que necesitan servicios de educación especial.

RE-IDENTIFICACIÓN DE RAZA/ETNIA

El 19 de octubre de 2007, el Departamento de Educación de los Estados Unidos (ED) publicó su guía final para los estados sobre el mantenimiento, la recopilación y el informe de datos de raza y etnia. Los cambios en la forma en que se recopilan y mantienen los datos de raza y etnia afectarán a las escuelas y los distritos. **Si bien la re-identificación de la raza/etnia utilizando la orientación final no es obligatoria**, las instituciones educativas deben proporcionar a los estudiantes que ingresan a una institución o programa educativo en o después de la fecha límite de implementación la oportunidad de volver a identificarse.

SERVICIOS PARA ESTUDIANTES SIN HOGAR

La Ley de Educación para Personas sin Hogar de McKinney-Vento fue creada para eliminar las barreras que enfrentan los estudiantes en transición (estudiantes sin hogar) en términos de inscripción, asistencia y éxito en la escuela.

La Ley de Educación para Personas sin Hogar de McKinney-Vento define la falta de vivienda como una persona que carece de una residencia nocturna fija, regular y adecuada que incluye:

- Estudiantes que comparten la vivienda de otras personas debido a la pérdida de la vivienda, dificultades económicas o una razón similar
- Estudiantes que viven en moteles, hoteles, parques de casas rodantes o campamentos debido a la falta de alojamiento alternativo adecuado
- Estudiantes que residen en refugios de emergencia o de transición.
- Estudiantes abandonados en hospitales.
- Estudiantes que están esperando la colocación de cuidado de crianza
- Estudiantes que tienen una residencia nocturna principal que es un lugar público o privado que no está diseñado o que normalmente no se utiliza como alojamiento para dormir para seres humanos; o
- Estudiantes que viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas deficientes, estaciones de autobuses o trenes, o entornos similares.
- Cualquier niño sin hogar será admitido de inmediato en la escuela incluso si el niño o el padre o tutor del niño no puede presentar los registros que normalmente se requieren para establecer la residencia, según lo dispuesto en la Política del Comité 6173.

Si un padre o estudiante considera que la ley se aplica, comuníquese con el Enlace para Niños y Jóvenes sin Hogar, (916) 635-4301 x162

ESTUDIANTES CASADOS/EMBARAZADAS/ESTUDIANTES PADRES EC 222; BP 5146

El Comité de Gobierno reconoce que el matrimonio precoz, el embarazo o la crianza pueden interrumpir la educación de un estudiante y aumentar las posibilidades de que un estudiante abandone la escuela. El Comité, por lo tanto, desea apoyar a los estudiantes casados, embarazadas o con hijos para que continúen su educación, obtengan sólidas habilidades académicas y de crianza y promuevan el desarrollo saludable de sus hijos. El distrito no discriminará a ningún estudiante sobre la base del estado civil del estudiante, embarazo, parto, falso embarazo, interrupción del embarazo o recuperación relacionada.

USO DE ANIMALES EC 32255-32255.6; AR 5145.8

La disposición para el uso de animales requiere que el Distrito respete el derecho del estudiante a abstenerse del uso dañino o

destrutivo de los animales, como diseccionar o experimentar con animales. El estudiante debe notificar al maestro de su objeción.

TARIFAS ESTUDIANTILES EC 49013; BP/AR 3260

No se le exigirá a ningún estudiante que pague cuotas, depósitos u otros cargos por su participación en una actividad educativa ofrecida por una escuela o distrito que constituya una parte fundamental integral de la educación primaria y secundaria, incluidos, entre otros, curriculares y actividades extracurriculares. Según sea necesario, la Junta Directiva puede aprobar cuotas, depósitos y otros cargos que estén específicamente autorizados por la ley. Para tales cuotas autorizadas, depósitos y otros cargos, el distrito considerará la capacidad de pago de los estudiantes y padres / tutores legales al establecer programas de tarifas y otorgar exenciones o excepciones. Los padres pueden presentar una queja de incumplimiento en virtud de esta sección ante el director de la escuela que aparentemente no cumple con el Procedimiento Uniforme de Quejas.

PRESENTACIÓN DEL PROMEDIO DE CALIFICACIÓN (GPA) DEL ESTUDIANTE A LA COMISIÓN DE AYUDA ESTUDIANTIL DE CALIFORNIA

La ley estatal, AB 20160, exige que todas las escuelas públicas presenten electrónicamente los promedios de calificaciones (GPA) para los estudiantes de grado 12 a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California, que utiliza la información para la consideración de la beca de Cal Grant.

Los padres y tutores pueden solicitar que el Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova **NO** presente el GPA de un estudiante a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California completando un formulario de exclusión voluntaria y devolviéndolo a la oficina de la escuela del estudiante. Los formularios se pueden solicitar en la oficina de registro de su escuela.

Nota: la exclusión voluntaria **NO** excluye a un estudiante de solicitar la beca Cal Grant, pero podría retrasar el proceso.

INFORMES DE RESPONSABILIDAD ESCOLAR (SARC) EC 35256, 35258; BP 0510

Las escuelas públicas de California brindan anualmente información sobre ellos mismos a la comunidad, lo que permite al público evaluar y comparar las escuelas para el rendimiento estudiantil, el medio ambiente, los recursos y la demografía. Los **Informes de Responsabilidad Escolar (SARC)** representan amplios perfiles de cada escuela con información sobre gastos por alumno y personal, libros de texto y materiales de instrucción, programas especiales, personal de apoyo, credenciales de maestros, datos demográficos, puntajes de exámenes estandarizados, tasas de abandono de escuelas intermedias y secundarias, plan de estudios, desarrollo del personal, condiciones de las instalaciones, tiempo de instrucción, disciplina escolar y puntajes SAT en la escuela preparatoria.

Los **Informes de Responsabilidad Escolar** están disponibles a través de la oficina de su escuela y se publican en el sitio web del Distrito www.fcusd.org

USO ESTUDIANTIL DE INTERNET Y SERVICIOS EN LÍNEA **BP 6163.4**

El Distrito proporciona a los estudiantes acceso al Internet como una herramienta educativa. Debido a que el Internet no está censurado y puede ser mal utilizado, a ningún estudiante se le permitirá usar el acceso al Internet del Distrito a menos que el estudiante y el padre / tutor legal del estudiante firmen primero el *Acuerdo de Uso de Tecnología para Estudiantes* del Distrito. Como parte de ese acuerdo, los padres tendrán la opción de elegir no permitir que sus estudiantes usen Internet en la escuela. Si se realiza dicha elección y se debe entregar una tarea que requiera el uso de Internet, se proporcionará una asignación alternativa adecuada al estudiante sin penalización. Los estudiantes que usan los recursos del Distrito aceptan cumplir con todas las políticas y pautas del Distrito para su uso legal.

El Distrito proporcionará una supervisión razonable de los estudiantes que usan el acceso al Internet e intentará hacer lo que sea tecnológicamente razonable con el software de filtrado para evitar que los estudiantes obtengan acceso a material pornográfico o dañino según lo definido por la ley estatal y federal.

Los estudiantes que usan el acceso al Internet y los recursos tecnológicos del Distrito no tendrán derecho a la privacidad en el uso de esos sistemas. El personal puede monitorear o examinar todas las actividades del sistema en las que el estudiante participa para garantizar el uso adecuado del sistema. Los estudiantes que no cumplan con las políticas y pautas del Distrito pueden estar sujetos a medidas disciplinarias, revocación de su privilegio de usar los sistemas o acciones legales según corresponda.

PROMOCIÓN, ACELERACIÓN Y RETENCIÓN **EC 48070.5**

Las decisiones para promover a los estudiantes se tomarán sobre la base del rendimiento de los estándares de nivel de grado, puntajes de exámenes y otros indicadores de rendimiento académico designados por el Comité de Educación.

Se considerará la retención para los estudiantes que no cumplan con los estándares mínimos de nivel de grado en lectura / artes del lenguaje y matemáticas. Los directores y maestros determinarán qué estudiantes deben ser retenidos. Los estudiantes que tienen necesidades especiales o cuyos maestros han determinado que la retención no es la intervención apropiada pueden estar exentos si así lo determina un equipo de padres / tutores legales y educadores del estudiante.

En situaciones especiales, la aceleración puede ser apropiada cuando la decisión es lo mejor para el estudiante. Las consideraciones para la decisión de acelerar dependerán de las calificaciones académicas, los puntajes de las pruebas de rendimiento, el desarrollo social y emocional, la opinión del maestro y la recomendación del padre / tutor legal.

DATOS ESTUDIANTILES PARA INFORMES ESTATALES

Este distrito está participando con el Programa del Sistema de Datos de Logro de Alumnos Longitudinales de California (CALPADS) en la transferencia electrónica de datos de estudiantes para informes estatales al Departamento de Educación de California y a los Distritos y / o instituciones públicas de educación superior a las que el estudiante se transfiere o solicita admisión. Todos los datos mantenidos por el Programa CALPADS cumplen con los requisitos federales y estatales de privacidad y confidencialidad. Los datos que se transfieren son específicos de los requisitos de transferencia de registros e informes estatales, y no se informan datos adicionales.

Los beneficios de la participación para el alumno y sus padres son que los archivos de los alumnos pueden transferirse mucho más rápidamente, y que la información sobre la evaluación del alumno y la ubicación académica estará disponible al momento de la transferencia. Las escuelas y los distritos se beneficiarán de la racionalización y reducción de los informes estatales requeridos.

EXÁMENES ESTUDIANTILES **EC 60615; AR 6162.51**

Los alumnos en los niveles de grado aplicables participarán en la Evaluación de California del Desempeño y el Progreso del Estudiante (CAASPP), excepto que esté exento por ley.

De conformidad con la Sección 60615 del Código de Educación de California, los padres / tutores pueden presentar anualmente a la escuela una solicitud por escrito para excusar a su hijo de cualquiera o de todas las evaluaciones CAASPP. Si el padre presenta la solicitud de exención después de que comience la prueba, se calificará cualquier prueba completada antes de que se envíe la solicitud; los resultados se incluirán en los registros del alumno y se informarán a los padres.

Los empleados del distrito escolar no solicitarán ni alentarán ninguna solicitud de exención en nombre de un alumno o grupo de alumnos.

ESCUELAS ALTERNATIVAS **EC 48980, 58501; AR 6181**

La ley del estado de California autoriza a todos los distritos escolares a proporcionar escuelas alternativas. EC 58501 define una escuela alternativa como una escuela o un grupo de clase separado dentro de una escuela que funciona de una manera diseñada para:

- a) Maximice la oportunidad para que los estudiantes desarrollen autosuficiencia, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingenio, coraje, creatividad, responsabilidad y alegría, y;
- b) Reconozca que el mejor aprendizaje ocurre cuando el estudiante aprende debido a su deseo de aprender.
- c) Mantener una situación de aprendizaje maximizando la automotivación del estudiante y alentando al estudiante en su propio tiempo a seguir sus propios intereses. Estos intereses

pueden ser concebidos por él de manera total e independiente o pueden resultar en su totalidad o en parte de una presentación de sus maestros sobre las opciones de proyectos de aprendizaje.

d) Maximice la oportunidad para que maestros, padres y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y su materia. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.

e) Maximice la oportunidad para que los estudiantes, los maestros y los padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluyendo, entre otros, la comunidad en la que se encuentra la escuela.

En caso de que cualquier padre, estudiante o maestro esté interesado en obtener más información sobre escuelas alternativas, el superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa del Distrito y la oficina del director de cada escuela tienen copias de la ley disponibles para obtener información. Esta ley autoriza a las personas interesadas a solicitar a la junta directiva del Distrito que establezca programas escolares alternativos en cada Distrito.

Los siguientes programas alternativos pueden ser provistos para estudiantes en el Distrito:

- Clases de educación de adultos, con la aprobación del administrador de la unidad.
- Programa para padres adolescentes
- Programas de estudio independientes
- Escuelas preparatorias de continuación
- Clases de oportunidad elemental
- Escuela Prospect Community Day

Otras oportunidades educativas incluyen:

- Programas para recién llegados
- Colocación avanzada
- Aprendizaje en línea
- Cursos a través de colegios comunitarios / universidades
- Desafiando cursos
- Educación para dotados y talentosos
- Academia Gateway para el aprendizaje avanzado
- Programa de kindergarten junior
- Educación especial*
- Instrucción en el hogar y en el hospital
- Programa de recuperación de abandono
- Programas ocupacionales regionales**

* Los padres tienen derecho a llamar o escribir a la escuela de sus hijos y solicitar una evaluación del psicólogo escolar.

** Comuníquese con el consejero de su escuela si su hijo o hija está interesado en las clases de ROP y tiene una discapacidad, desventaja o está inscrito en educación especial. Hay asistencia adicional disponible para proporcionar igualdad de acceso y oportunidades de éxito.

De acuerdo con AB 2022 (18 de septiembre de 2018) y EC 49428, el Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova está compartiendo esta información con estudiantes y familias, para notificarles cómo iniciar servicios de salud mental en entornos escolares y en el área local. Los contactos proporcionados aquí son los puntos de partida recomendados para acceder a los servicios de salud mental. El proceso para iniciar y acceder al tratamiento clínico de salud mental puede variar según los proveedores de seguro de salud y la disponibilidad de servicios. A veces, trabajar con varias agencias y seguros de salud puede ser frustrante cuando intentas ayudar a un niño a obtener los apoyos de salud mental necesarios. Lo alentamos a que no se rinda, continúe abogando por su hijo y sea paciente con los proveedores de salud mental mientras trabajan para satisfacer sus necesidades de la manera más rápida y efectiva posible.

El Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova se compromete a promover el bienestar de los estudiantes para ayudar a todos los estudiantes a lograr el éxito académico, social y emocional y de comportamiento. FCUSD apoya la salud mental de los estudiantes a través de una variedad de servicios que van desde campañas de bienestar escolar hasta programas de apoyo más intensivos e individualizados. También trabajamos estrechamente con socios y agencias de servicio comunitario para consideraciones de servicio adicionales para apoyar mejor a nuestros estudiantes y familias.

Todos los estudiantes y sus padres o custodios pueden solicitar apoyo de salud mental, incluida asistencia con necesidades sociales, emocionales y / o de comportamiento, en su escuela. **El primer paso es hablar con su consejero escolar o administrador del sitio sobre las necesidades de salud mental de su hijo.** Trabajarán junto con usted y su estudiante para encontrar el mejor apoyo disponible en la escuela, según las necesidades de su hijo. Estos miembros del equipo también proporcionarán más instrucciones, si es necesario, para ayudar a obtener los apoyos adecuados para su hijo.

Si se necesita más apoyo del que está disponible en la escuela, se proporcionan los siguientes recursos nacionales y comunitarios como punto de partida para las opciones y consideraciones.

Recursos Nacionales

Línea de vida nacional para la prevención del suicidio – 800-273-8255

Línea de texto de crisis enviando mensaje de texto TALK a 74171

Recursos Comunitarios

**Línea directa de prevención de suicidio las 24 horas del condado de Sacramento
24 horas al día / 7 días a la semana
(916) 368-3111 o Sin Cargos (800) 273-8255**

Equipo de acceso a la salud mental del condado de Sacramento

Llame al [Equipo de Acceso a Salud Mental](#) para solicitar servicios y una evaluación telefónica para ser referido a un proveedor de servicios de salud mental apropiado.

Lunes - Viernes, 8 am - 5 pm

(916) 875-1055 o Sin Cargos (888) 881-4881

Fax (916) 875-1190

SALUD MENTAL Y FISICA

Línea Bondadosa Operada por el Consumidor del Condado de Sacramento

¿Solo necesitas a alguien con quien hablar? Las personas con experiencia vivida ofrecen apoyo para escuchar, referencias a recursos de salud mental y más.

Lunes - viernes, 9 am - 5 pm (916) 366-4668

Equipo de apoyo comunitario del condado de Sacramento

El personal apoya a las personas con la navegación para los servicios de salud mental, proporciona evaluaciones basadas en el campo y puede consultar otros recursos de la comunidad según sea necesario.

Lunes - viernes, 8 am - 5 pm (916) 874-6015

Clínica de atención de urgencia de salud mental del condado de Sacramento

Brinda servicios sin cita previa a personas de todas las edades que están experimentando una crisis de salud mental o abuso de sustancias concurrentes.

Lunes - viernes, 10 am - 10 pm

Sábado - domingo y días festivos, 10 am - 6 pm

2130 Stockton Boulevard, Edificio 300, Sacramento, CA 95817 (916) 520-2460

POLÍTICA SOBRE ESCUELAS LIBRES DE TABACO

El uso de productos de tabaco o cualquier producto que contenga tabaco o nicotina está prohibido en todo momento en la propiedad del Distrito y en los vehículos del Distrito. Esta prohibición se aplica a todos los padres, empleados, estudiantes, visitantes y otras personas.

EDUCACIÓN / PREVENCIÓN / INTERVENCIÓN DE ABUSO DE SUSTANCIAS EC 51513; AR 5022; BP 6162.8

La intención de la política del Distrito es establecer una atmósfera que promueva la comprensión del uso, abuso y mal uso de drogas, alcohol y tabaco. Los planes de estudio deben ser específicos del curso, así como estar debidamente integrados en varias áreas de contenido.

Para la protección de los estudiantes, los empleados de la escuela harán todo lo posible para prohibir el flujo de drogas en la escuela. Cuando ocurran incidentes de abuso de sustancias, el personal escolar:

1. Proporcionar asistencia médica de emergencia.
2. Requerir participación de los padres.
3. Hacer cumplir las leyes relativas al uso y distribución de sustancias ilegales.
4. Disciplinar estudiantes
5. Brindar asistencia a los estudiantes que buscan ayuda, de acuerdo con las normas y reglamentos establecidos.

Las herramientas anónimas, voluntarias y confidenciales de investigación y evaluación para medir los comportamientos y riesgos de salud de los alumnos, incluidas las pruebas, cuestionarios y encuestas que contienen preguntas apropiadas para la edad sobre las actitudes o prácticas del alumno, se pueden administrar a cualquier alumno en los grados 7-12 implícitamente.

El padre o tutor tiene la oportunidad de revisar el examen, cuestionario o encuesta y solicitar que su hijo no participe. La Encuesta de Niños Saludables de California se administra a los estudiantes cada dos años, comenzando en el año impar, para estudiantes en los grados 5, 7, 9 y 11. Un alumno no puede estar sujeto a medidas disciplinarias, sanciones académicas u otra sanción si el padre / tutor legal del alumno declina permitir la participación del alumno, y se pondrá a disposición una actividad educativa alternativa.

EXAMEN FÍSICO EC 49451; AR 5141.3

Es posible que no se requiera un examen físico de un niño cuyo padre ha presentado una objeción para ese año escolar específico. Sin embargo, el niño puede ser enviado a casa si, por una buena razón, se cree que padece una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, hasta que las autoridades escolares estén convencidas de que no existe ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa.

En la medida en que la participación en clase es una parte integral de las experiencias de aprendizaje de los estudiantes, se alienta a los padres / tutores legales y a los estudiantes a programar citas médicas fuera del horario escolar.

SERVICIOS DE SALUD ORAL AR 5141.6; HSC 104855

La aplicación tópica de flúor, incluido el barniz de flúor u otro agente inhibidor de la caries en los dientes, está disponible para los estudiantes durante el año escolar. Dichas solicitudes solo se proporcionarán a un estudiante cuyo padre / tutor legal envíe correspondencia a los Servicios de Salud con una indicación de consentimiento para el tratamiento. (Código de Salud y Seguridad 104830, 104850, 104855).

MEDICAMENTOS EC 49423, 49480; AR 5141.21

Los medicamentos recetados que se requieren durante el día escolar pueden ser administrados por una enfermera escolar u otro personal escolar designado, de acuerdo con las órdenes del médico. Se requieren órdenes escritas de un médico y el consentimiento por escrito de los padres o tutores legales en el formulario FCUSD, Autorización del padre / médico para la administración de medicamentos en la escuela.

Los medicamentos de venta libre, requeridos durante el día escolar, también se pueden administrar luego de una solicitud por escrito del padre o tutor legal en el formulario FCUSD, Autorización de los padres para administrar medicamentos de venta libre sin receta en la escuela.

Todos los medicamentos deben estar en el recipiente de la farmacia original o en el recipiente del fabricante. Los medicamentos recetados deben estar debidamente etiquetados con el nombre del estudiante, el nombre del médico que receta, el

nombre de la farmacia dispensadora, el nombre del medicamento, la concentración del medicamento, la dosis, el método de administración, la frecuencia de administración, la duración de la administración y fecha de caducidad. Los medicamentos de venta libre deben estar etiquetados con el nombre del estudiante, el nombre del medicamento, la dosis, el método y la frecuencia de administración y la fecha de vencimiento.

Un alumno que trae medicamentos (con receta o sin receta) en las propiedades de la escuela y (1) da o vende el medicamento a otros alumnos; o (2) se auto administra un medicamento sin la asistencia del Distrito, puede estar sujeto a medidas disciplinarias.

CONSENTIMIENTO PARA VACUNAR

EC 49403; BP 5141.31

Su hijo debe ser vacunado contra ciertas enfermedades antes de ser admitido en la escuela, a menos que un médico le haya otorgado una exención médica. El distrito escolar puede administrar agentes inmunizantes para prevenir o controlar enfermedades contagiosas a los estudiantes cuyos padres o tutores legales hayan dado su consentimiento por escrito para dicha inmunización. Visite la página web de Servicios de Salud de FCUSD en www.fcusd.org/Health para obtener más información.

SEGURO DE ACCIDENTES

EC 49471 49472; BP 5143

El Distrito no asegura a los estudiantes por lesiones sufridas mientras están en la escuela. El Distrito proporciona una solicitud de seguro voluntario para estudiantes, disponible en las escuelas al comienzo de cada año escolar. Si los estudiantes desean participar en atletismo (grados 7-12), deben mostrar evidencia de seguro médico, además de haber tenido un examen físico en los últimos doce meses.

COMIDAS NUTRITIVAS SE SIRVEN TODOS LOS DÍAS ESCOLARES

EC 49520; AR 3553

Para mejorar el acceso de los estudiantes a comidas escolares saludables, hay comidas gratuitas o de precio reducido disponibles para todos los estudiantes elegibles. Las solicitudes en papel están disponibles en las escuelas, o las solicitudes en línea están disponibles en:

www.schoolnutritionandfitness.com/index.php?sid=0208131451023969&page=lunchapps-

INSTRUCCIÓN EN EL HOGAR Y EN EL HOSPITAL

EC 48206.3, 48207, 48208; BP 6183

Servicios se pueden proporcionar a los estudiantes que están discapacitados temporalmente, no pueden asistir a clases regulares o programas de educación alternativa, y están confinados en sus residencias debido a una discapacidad física, mental o emocional verificada. Los padres pueden solicitar por escrito la instrucción en el Hogar/Hospital. Se requiere el consentimiento de los padres, la verificación médica y la

autorización para el intercambio de información, y se puede obtener en el sitio escolar del estudiante.

Para los estudiantes que tienen una discapacidad que los califica para los servicios de educación especial, la instrucción en el hogar y en el hospital puede considerarse a través del proceso del IEP. Cuando un estudiante está hospitalizado o en un centro de salud residencial ubicado fuera del distrito escolar, será la responsabilidad principal de los padres solicitar la instrucción en el distrito escolar en el que se encuentra el hospital.

EVALUACIÓN OBLIGATORIA

EC 49452

De conformidad con la Sección 49452 del Código de Educación, el Distrito proporcionará exámenes de la vista y la audición de los estudiantes. El Distrito puede prever la detección de la enfermedad conocida como escoliosis. Se enviará al padre un informe de resultados anormales de detección. Un padre / tutor legal puede presentar una solicitud anualmente por escrito, al director de la escuela, para que su hijo sea excluido de cualquiera de estos programas de evaluación.

ADMINISTRACIÓN DE AUTO-INYECTORES DE EPINEFRINA DE EMERGENCIA PARA REACCIONES ANAFILÁCTICAS

EC 49414; BP 5141.21

De conformidad con la Sección 49414 del Código de Educación, vigente a partir del 1 de enero de 2015, el Distrito proporcionará a cada escuela, auto-inyectores de epinefrina de emergencia. Las enfermeras escolares o el personal capacitado que se hayan ofrecido como voluntarios pueden usar auto-inyectores de epinefrina para proporcionar ayuda médica de emergencia a personas que sufren o se cree razonablemente que sufren una reacción anafiláctica. La anafilaxia es una respuesta alérgica rápida y grave provocada por picaduras de insectos, alimentos, medicamentos, materiales de látex y otras causas desconocidas. Es potencialmente mortal y requiere tratamiento inmediato. En caso de que se administre un auto-inyector de epinefrina, se llamará a los Servicios médicos de emergencia para brindar atención continua. Todos los estudiantes que hayan tenido una reacción alérgica previa o que tengan una receta médica para la epinefrina deben proporcionar un auto-inyector para su uso personal de acuerdo con las Condiciones de Salud de Administración de Medicamentos y Monitoreo del Distrito, Política de la Junta 5141.21.

Para cualquier pregunta, comuníquese con la enfermera de la escuela o la Oficina de Salud del Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova al 916-294-9013.

VIDA FAMILIAR

Se requiere que el Distrito al comienzo de cada año escolar, o al momento de la inscripción de un nuevo estudiante, informe a cada padre sobre la instrucción en educación integral en salud sexual y educación para la prevención del VIH / SIDA planificada para el próximo año. El programa Family Life – Vida Familiar incluye un programa integral de educación en salud sexual y prevención del

VIH / SIDA impartido por el personal del Distrito en el que se describen, ilustran y discuten los órganos reproductivos y sus funciones. Hay materiales escritos y audiovisuales disponibles para inspección.

Un padre o tutor legal de un alumno puede solicitar por escrito que su hijo sea exento de toda o parte de la educación integral en salud sexual, la instrucción de prevención del VIH / SIDA y cualquier evaluación relacionada con esa educación. Un alumno no puede estar sujeto a medidas disciplinarias, sanciones académicas u otra sanción si el padre / tutor legal del alumno se niega a permitir la participación del alumno, y se pondrá a disposición una actividad alternativa. El padre o tutor legal puede solicitar una copia del Capítulo 5.6 de la Salud Sexual Integral de California y el VIH / SIDA. Ley de Educación Preventiva. EC 51937, 51938, 51939

APLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE PESTICIDAS
EC 17611.5, 17612.3; AR 3514.2

La Ley de Escuelas Saludables de 2000 requiere que los padres reciban una notificación por escrito del uso esperado de pesticidas o herbicidas en los sitios escolares durante el año escolar. Lo siguiente se puede usar en las escuelas:

Nombre del Pesticida	Ingrediente(s) Activo(s)
Photoxin (cebo para roedores)	Fosforo de aluminio
Roundup / Ranger Pro (Control de malezas)	Glifosato
Surflan (control de malezas)	Oryzalin
Merit (Spray de insectos para árboles / arbustos)	Imidacloprid
Cebo para roedores (ardilla de tierra)	Clorofacina
Tempe SC Ultra (Spray de insectos para paisajes)	Cyfluthrin Cyano

Los padres / tutores legales pueden solicitar una notificación previa de cada solicitud en el sitio escolar de su hijo. Una vez completada la Solicitud de Notificación de Aplicación de Pesticida Individual, será contactado 72 horas antes de la aplicación prevista. En una emergencia, los pesticidas pueden aplicarse sin previo aviso, pero se le proporcionará un aviso después de dicha aplicación. El formulario de la solicitada notificación está disponible en la oficina escolar de su hijo.

PLAN DE MANEJO DE ASBESTOS
AR 3514; 40 CFR 763.84, 763.93

Las instalaciones escolares serán inspeccionadas para materiales que contengan asbesto. Con base en los resultados de la inspección, se determinará una respuesta apropiada que sea suficiente para proteger la salud humana y el medio ambiente entre las opciones especificadas en 40 CFR 763.90. El distrito puede seleccionar la respuesta menos costosa, teniendo en cuenta las circunstancias locales, incluidos la ocupación y uso los patrones dentro del edificio escolar y las previsiones económicas, como los costos a corto y largo plazo.

Se mantendrá un plan de manejo de asbestos para cada escuela identificada y se actualizará periódicamente para mantenerlo actualizado con las operaciones y mantenimiento en curso, vigilancia periódica, inspección, re-inspección y actividades de acción de respuesta.

El plan de manejo de asbestos estará disponible para inspección en el Departamento de Instalaciones del Distrito y en las oficinas de la escuela durante el horario normal de trabajo. Las organizaciones de padres / tutores legales, maestros y empleados serán informadas anualmente de la disponibilidad de estos planes.

INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO

EC 49061, 49073; AR 5125.1

La ley federal y estatal le permite al Distrito propagar información del directorio a organizaciones externas, sin consentimiento por escrito, a menos que usted haya informado al Distrito que no desea que se circule la información del directorio. El Distrito ha designado la siguiente información como información de directorio: dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, área temática principal de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos, y la escuela anterior más reciente a la que asistió. El Distrito puede publicar información del directorio, a solicitud, a organizaciones externas, incluidas las siguientes entidades: organizaciones de padres/escolares, agencias militares, posibles empleadores o colegios y universidades. La información del directorio puede transmitirse a otras agencias públicas que brindan servicios a los estudiantes actuales. El Distrito negará la divulgación de categorías específicas de información de directorio a cualquier organización pública o privada sin fines de lucro si el Distrito cree que la divulgación de dicha información es contraria al mejor interés del estudiante y que puede incluir el estatus de ciudadanía, el estatus migratorio, el lugar de nacimiento u otra información que indique el origen nacional (excepto cuando el Distrito recibe el consentimiento como lo requiere la ley estatal). Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) (20 U.S.C. § 1232g; 34 CFR § 99.31

Además, la Ley Que Ningún Niño Se quede Atrás (*No Child Left Behind*) de 2001, §9528 (20 USC §7908), exige que divulguemos los nombres, las direcciones y las listas telefónicas de los estudiantes de preparatoria a los reclutadores militares, a menos que un padre haya "optado por no participar" para proporcionar dicha información. Para poder optar por no participar, el padre debe completar la inscripción a través de InfoSnap, donde los

padres/tutores deben firmar el formulario de Información del Directorio del Distrito (*District Directory Information*) en la sección de acuerdos.

USO DE NOMBRES/FOTOS/VIDEOS PARA PUBLICACIÓN PÚBLICA

El Distrito Escolar Unificado de Folsom Cordova está orgulloso de los muchos logros de nuestros estudiantes y personal. Estos logros pueden llamar la atención de periódicos, estaciones de televisión u otros medios que visitan nuestras escuelas para fotografiar o filmar a los estudiantes y al personal durante diversas actividades. Además, el Distrito utiliza fotografías y videos de estudiantes y / o sus nombres en materiales producidos por el Distrito, incluidas publicaciones impresas, producciones de televisión, sitios web y plataformas oficiales de medios sociales del Distrito para promover sus logros. Estas fotografías y videos también pueden incluir exhibiciones del trabajo de los estudiantes. Este uso no incluye los anuarios escolares; si no desea que se use la foto de su hijo en un anuario, comuníquese con el director de su hijo.

FOTOS/VIDEOS DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN GENERAL

A menos que se notifique por escrito de una objeción de un padre, tutor legal o estudiante de 18 años, se pueden usar fotografías y videos de estudiantes y / o nombres en materiales producidos por el Distrito, incluidas publicaciones impresas, sitios web de producciones televisivas y plataformas de redes sociales oficiales del Distrito. Si los padres no desean que se usen fotografías o videos de sus estudiantes en estos materiales, deben completar un formulario de Solicitud para restringir el uso de fotos, videos y / o nombre del estudiante disponible en las oficinas de la escuela o en el sitio web del Distrito.

Tenga en cuenta que estas solicitudes son válidas para el año escolar actual y deben renovarse al comienzo del próximo año escolar. Las solicitudes no prohibirán el uso de materiales producidos por los estudiantes, como anuarios y periódicos. Comuníquese con la oficina de su escuela o puede visitar el sitio web del Distrito en: www.fcusd.org/photorelease para más información o si tiene alguna pregunta.

FOTOS Y VIDEOS DE ESTUDIANTES CON PROGRAMAS DE EDUCACIÓN INDIVIDUALIZADOS

Es política del Distrito exigir un permiso por escrito de los padres / tutores legales antes de usar fotos de videos que identifiquen a los estudiantes con Programas de Educación Individualizados. Los formularios de consentimiento se pueden obtener en las oficinas de la escuela, o visitando el sitio web del Distrito WWW.FCUSD.ORG/PHOTORELEASE. Los formularios son archivados en la escuela del estudiante y son válidos para el año escolar actual.

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

RESPONSABILIDADES Y EXPECTATIVAS:

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL DISTRITO TÍTULO, CCR 5530; EC 44807

Para mantener y fomentar estándares aceptables de comportamiento de los estudiantes, el personal del Distrito debe proporcionar buenos ejemplos para los estudiantes en la vida real. El personal del distrito deberá:

- Establecer una atmósfera en la que pueda tener lugar un aprendizaje productivo.
- Establecer una atmósfera de respeto mutuo.
- Enseñar los estándares de conducta del Distrito
- Identificar las causas de la mala conducta del estudiante.
- Encontrar métodos constructivos para prevenir y controlar dicha mala conducta.
- Aplicar de manera constante y justa las reglas del aula, la escuela y el distrito.
- Comunicarse regularmente con los alumnos y los padres sobre el progreso académico y el comportamiento del alumno.

RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES

Los padres son responsables de enviar al estudiante a la escuela todos los días y asegurarse de que llegue a tiempo y esté preparado para la clase. Las responsabilidades adicionales incluyen:

- Reconocer / aceptar que la escuela y el Comité de Educación tienen el derecho y la responsabilidad de mantener los estándares para todos los estudiantes.
- Cooperar con el personal de la escuela para ayudar a los estudiantes con problemas académicos, disciplinarios o de asistencia.
- Inculcar en el alumno una actitud de que la escuela es importante.

REGISTROS A ESTUDIANTES

Los funcionarios escolares pueden realizar registros a los alumnos y sus pertenencias personales mientras se encuentren en la propiedad escolar o en eventos patrocinados por la escuela. Se realizarán registros a los alumnos y pertenencias personales cuando existan motivos razonables para sospechar que la búsqueda proporcionará evidencia de que el alumno está violando la ley y / o los reglamentos escolares. El alcance de la búsqueda estará relacionado con los objetivos del registro, la edad y el sexo del alumno y la naturaleza de la violación.

A modo de ejemplo, y sin limitación, "pertenencias personales" incluye: mochilas, maletines, bolsos, etc. También se realizan registros a la propiedad escolar bajo control conjunto. "Propiedad escolar" bajo control conjunto incluye casilleros y escritorios.

Los casilleros son propiedad de la escuela bajo el control conjunto de la escuela y el alumno. No hay expectativa de privacidad. El Distrito puede registrar casilleros, o cualquier otra propiedad escolar bajo control conjunto, en cualquier momento. Las búsquedas pueden ser casuales y sin causa de ningún tipo.

Los automóviles estacionados en las instalaciones de la escuela o en el estacionamiento de la escuela están sujetos a registro cuando los funcionarios tienen razones para creer que las armas, drogas u objetos prohibidos por la política escolar o la ley estatal están contenidos dentro de estos.

Los caninos se pueden usar para registrar las pertenencias personales de un alumno y los vehículos y la propiedad de la escuela bajo control conjunto. Las búsquedas caninas se utilizarán para registrar el cuerpo de un alumno cuando (1) existan motivos razonables para sospechar que un alumno en particular ha cometido un delito; o (2) el Distrito determina que la escuela tiene una crisis o problema de drogas.

DEBIDO PROCESO Y DERECHO DE APELACIÓN EC 35291; AR 5144.1

Las reglas del distrito y de la escuela relacionadas con la disciplina del estudiante están disponibles para los padres y tutores de los estudiantes del distrito en la oficina de la escuela.

Ningún estudiante será suspendido o expulsado sin el debido proceso. Como medida de seguridad adicional, un estudiante y sus padres / tutores legales tienen el derecho de solicitar una apelación con respecto a la disciplina impuesta. AR 5144.1 establece una explicación completa de los procedimientos de suspensión, expulsión y apelaciones.

ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Los procesos de suspensión y expulsión para estudiantes de Educación Especial pueden incluir requisitos adicionales y / o diferentes para cumplir con las disposiciones del Código de Educación.

CÓDIGO DE VIOLACIONES DE CONDUCTA Y CONSECUENCIAS

DEFINICIÓN DE CONDUCTA INAPROPIADA DEL ESTUDIANTE EC 48911

La suspensión se impondrá solo cuando otros medios de corrección no logren una conducta adecuada. Sin embargo, un estudiante puede ser disciplinado, podría incluir la suspensión y / o expulsión, por cualquiera de los motivos establecidos en el Código de Educación de California. En la actualidad, esto incluye las categorías de comportamiento establecidas en las Secciones 48900 y 48915 del Código de Educación, más las descritas en 48900.2, 48900.3, 48900.4 y 48900.7. Para ayudar a los estudiantes a modelar el comportamiento apropiado, el personal del Distrito ha preparado este Código de Conducta Estudiantil que enumera varios tipos de comportamiento inapropiado. Sin embargo, no es la intención del Distrito que el Código de Conducta

Estudiantil defina en detalle cada situación posible que pueda justificar una acción disciplinaria ni enumerar todas las posibles consecuencias. El Distrito procederá con la acción disciplinaria permitida por la ley por la conducta inapropiada, incluso si no está específicamente incluida en este Código de Conducta Estudiantil.

DISCIPLINA RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD ESCOLAR O LA ASISTENCIA ESCOLAR

Un estudiante no será disciplinado a menos que su conducta esté relacionada con la actividad escolar o la asistencia a la escuela. La conducta relacionada con la actividad escolar o la asistencia puede ocurrir en cualquier momento e incluir, a modo de ilustración y sin limitación:

- Mientras esté en la escuela.
- Mientras va o viene de la escuela.
- Durante el período de almuerzo, ya sea dentro o fuera del campus, o al ir o venir de un sitio de almuerzo fuera del campus.
- Durante o al ir o venir de una actividad patrocinada por la escuela.

ACCIONES DISCIPLINARIAS TÍPICAS

Se requiere que los estudiantes del Distrito sigan y cumplan con las reglas de conducta de la escuela y del Distrito. Si un estudiante elige romper las reglas, estará sujeto a varias consecuencias.

A continuación, se enumera una lista de acciones disciplinarias típicas que pueden resultar del incumplimiento de las regulaciones escolares por parte de un estudiante. La acción actual tomada por el Distrito puede variar de la lista a continuación y el nivel de disciplina impuesto dependerá de la frecuencia y gravedad de la violación.

1. Conferencia de padres

Es posible que se requiera una conferencia con el padre / maestro / director para discutir el comportamiento del estudiante y / o llegar a un acuerdo sobre el comportamiento del estudiante.

2. Detención

Un estudiante puede ser asignado a un área supervisada por un período específico de tiempo antes o después de la escuela o un sábado.

3. Asesoramiento recomendado

Un estudiante puede ser recomendado para servicios de asesoramiento para discutir problemas. Cualquier tarifa por servicios de asesoramiento será responsabilidad del padre / tutor legal.

4. Pérdida de privilegios

La participación de un estudiante en actividades o eventos escolares, incluidos, entre otros, juegos, bailes, excursiones, ceremonias de promoción, prácticas de graduación u otras actividades para estudiantes en su último año, puede ser limitada o revocada.

5. Escuela de fin de semana

Es posible que se requiera que un estudiante asista a clase un viernes por la noche o un sábado por ausencias de clase(s) injustificadas repetidas o por otras infracciones.

6. Servicio comunitario en terrenos escolares

Se le puede requerir a un estudiante que realice un servicio comunitario en la escuela durante el horario escolar o no escolar. Esto puede incluir embellecimiento al exterior del edificio, mejoramiento del campus y programas de asistencia para maestros o compañeros.

7. Contrato de comportamiento

El Distrito puede ejecutar un acuerdo con el estudiante en el que él / ella acepta cumplir con las condiciones contenidas en el contrato y las reglas de la escuela. El estudiante acepta abstenerse de cometer la misma violación y / o romper otras regulaciones escolares. Este contrato puede ser adicional a una suspensión o expulsión y / o en lugar de tales acciones.

8. Suspensión en la escuela, EC 48911

- Un estudiante puede ser asignado a un aula de suspensión supervisada separada de otros estudiantes en el sitio escolar por el período de la suspensión.
- Suspensión por el director, la persona designada por el director o el superintendente
- El Código de Educación 48911 (h) establece: ..., el "designado del director" es uno o más administradores en el sitio escolar específicamente designado por el director, por escrito, para ayudar con los procedimientos disciplinarios.
- En los niveles de secundaria y preparatoria, los subdirectores de la escuela son los "designados por el director para los procedimientos disciplinarios".

9. Suspensión en el hogar, EC 48910 (a) (b), 48911

Un estudiante puede ser suspendido de asistir a clases regulares y prohibido asistir a la escuela, participar en actividades escolares y estar en la escuela por un período de tiempo.

- Suspensión por el director: la suspensión por parte del director o la persona designada deberá ir precedida de una conferencia informal. En esa conferencia, el estudiante será informado de los motivos de la acción disciplinaria y la evidencia en su contra. Además, el estudiante tendrá la oportunidad de presentar su versión y evidencia en su defensa. Al momento de la suspensión, el director o la persona designada deberán hacer un esfuerzo razonable para comunicarse con los padres o tutores legales del estudiante en persona o por teléfono. Siempre que un estudiante sea suspendido de la escuela, se notificará por escrito a los padres o tutores de la suspensión. El aviso deberá contener una declaración de los hechos que llevaron a la decisión de suspender; fecha y hora en que el estudiante podrá regresar a la escuela; y una solicitud de que el padre o tutor legal asista a una conferencia con los funcionarios escolares, incluida la notificación en donde la ley estatal

exige que los padres o tutores legales respondan a dicha solicitud sin demora. El subdirector servirá como la persona designada por el director y ayudará con los procedimientos disciplinarios.

- Suspensión por el maestro: un maestro puede suspender a cualquier estudiante de la clase por el día de la suspensión y el día siguiente, por cualquier acto establecido en EC 48900. (El día secundario se define como un período de instrucción; el día inicial se define como un día calendario.) Si el estudiante tiene más de un maestro, solo se le prohíbe asistir a la clase suspendida por el maestro. Antes de excluir a un estudiante del salón de clases, el maestro debe informarle al estudiante qué política del Distrito ha violado, que el maestro tiene la intención de suspender y que el estudiante tiene la oportunidad de responder a las acusaciones. Tan pronto como sea posible, el maestro solicitará una conferencia con los padres / tutores legales, en cuyo momento se presentarán las circunstancias de la suspensión y los datos.

10. Expulsión

Un estudiante puede ser expulsado de todas las escuelas del Distrito y retirado de la supervisión y control inmediato del personal de la escuela. Se le prohibiría al estudiante estar en la escuela. La Mesa Directiva de Educación tiene la autoridad de expulsar a los estudiantes por delitos graves y / o reiterados. Por lo general, las expulsiones de estudiantes son el último recurso después de que se hayan intentado otras acciones. En ciertas situaciones, sin embargo, la expulsión es apropiada, o puede ser requerida por ley, en el primer delito.

Un estudiante en una expulsión suspendida puede ser excluido de participar en actividades extracurriculares / co-curriculares. Las actividades incluyen, entre otras, excursiones, eventos deportivos, eventos de teatro, graduaciones, bailes estudiantiles, gobierno estudiantil, ceremonias de graduación, eventos de banda o actividades similares.

11. Transferencia administrativa a otro plantel escolar

El Director de Intervención de Comportamiento y Servicios Estudiantiles u otro designado administrativo puede transferir administrativamente a un estudiante a otro plantel escolar y se le puede indicar que complete con éxito un plan de rehabilitación aprobado por el distrito.

12. Aviso a las Autoridades Policiales, EC 48906

El Distrito puede notificar a las autoridades apropiadas por varias violaciones estudiantiles de las reglas escolares y la ley estatal. Para ciertas violaciones, la ley requiere que el Distrito notifique a las autoridades apropiadas.

Si un funcionario de la escuela transfiere a su hijo de la escuela a un oficial de la ley con el propósito de sacarlo de las instalaciones de la escuela, el funcionario de la escuela tomará medidas inmediatas para notificarlo a usted o a un pariente responsable de su hijo, excepto cuando se haya llevado a un estudiante bajo custodia como víctima de una sospecha de abuso infantil. En esos casos, el oficial de la ley notificará al padre o tutor legal. EC 48906

CONSIDERACIONES ADICIONALES

A. MÁS DE UNA CONSECUENCIA

Dependiendo de la naturaleza del delito, el administrador del sitio determinará si las consecuencias deben incluir más de una forma de disciplina. Las consecuencias típicas que son determinadas y combinadas por un administrador del sitio incluyen suspensión en el hogar, suspensión en la escuela, escuela los sábados, grupo de intervención, detención, transferencia administrativa a otro sitio escolar, servicio comunitario o asesoramiento.

B. REGISTRO EDUCATIVO

Para determinar el nivel apropiado de consecuencia, el Distrito puede considerar las calificaciones, asistencia, disciplina previa y circunstancias particulares de un estudiante.

C. RELACIONADO CON LA SUSPENSIÓN

1. Suspensiones de primera ofensa, EC 48900.5

Para algunas infracciones, el estudiante puede ser suspendido en la primera ofensa si se determina que la presencia del estudiante causa un peligro para las personas.

2. Relacionado con las pandillas

Las ofensas relacionadas con pandillas generalmente son de la naturaleza donde la presencia del estudiante representa un peligro para las personas o la propiedad o amenaza con interrumpir el proceso de instrucción. En tales casos, el estudiante puede ser suspendido hasta cinco días en la primera ofensa, así como recomendado para una transferencia administrativa a otro sitio escolar y posible recomendación para expulsión.

3. Violación de las reglas de suspensión

La violación de las reglas de suspensión puede resultar en una consecuencia mínima de una advertencia y una consecuencia máxima de una derivación a la agencia de cumplimiento de la ley correspondiente.

D. DURANTE LA SUSPENSIÓN

1. Supervisión por parte de los padres

Se espera que los estudiantes en suspensión en el hogar estén bajo la supervisión de un padre / tutor legal durante el horario escolar. (7:00 a.m. a 4:30 p.m.)

2. Mantenerse alejado de la escuela

Los estudiantes en suspensión en el hogar deben permanecer fuera del campus de la escuela a menos que se haya hecho un acuerdo previo con un administrador de la escuela para ir a la oficina por asuntos oficiales con el padre / tutor legal del estudiante.

3. No podrán asistir a las actividades patrocinadas por la escuela

Los estudiantes en suspensión no pueden asistir a ninguna actividad patrocinada por la escuela (ya sea dentro o fuera de cualquier campus escolar, incluido los fines de semana y días festivos). Esto incluye, a modo ilustrativo y no limitativo, ceremonias de graduación, excursiones, eventos deportivos, graduaciones, bailes, actividades deportivas, y recreación después de la escuela.

4. Recuperación de Tareas/Trabajos, EC 48913

Un estudiante ausente debido a la suspensión puede completar y entregar el trabajo durante el período de suspensión de la misma manera y al mismo tiempo que otros estudiantes inscritos en la clase. El trabajo no presentado de manera oportuna será recibido, rechazado y / o calificado de acuerdo con la política estándar del maestro con respecto a cualquier otro trabajo "atrasado". Es responsabilidad individual de cualquier estudiante suspendido mantenerse informado de las tareas de clase y las fechas de vencimiento.

E. PAGOS POR DAÑOS EC 48904, 48905

Si la conducta inapropiada de un estudiante resulta en daños o lesiones a la propiedad escolar, o la propiedad personal de cualquier empleado del Distrito; el padre / tutor legal del estudiante es responsable de todos los daños causados por el estudiante.

Si el padre / tutor legal del estudiante no puede pagar los daños, el Distrito proporcionará un programa de trabajo voluntario para el menor de edad en lugar del pago de daños monetarios.

El padre / tutor legal es responsable del monto de cualquier recompensa que no exceda los diez mil dólares (\$10,000) pagados por la información que conduzca a la detención de la persona que causa el daño. El Distrito puede retener las calificaciones, diplomas o expedientes del estudiante hasta que se paguen dichos daños o se devuelva la propiedad, o hasta que se complete un programa de trabajo voluntario en lugar del pago de dinero.

F. PROPIEDAD CONFISCADA

Cualquier material confiscado (por ejemplo, radios y patinetas) puede devolverse a los padres y no al estudiante. El Distrito no es responsable por la pérdida o daño de los materiales confiscados.

Los objetos ilegales y peligrosos, incluidos, entre otros, pistolas, cuchillos, sustancias controladas, parafernalia de drogas y otros objetos peligrosos, se entregarán a las autoridades correspondientes.

G. DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE SEÑALIZACIÓN BP 5131

Los estudiantes pueden poseer o usar dispositivos de señalización electrónica personal, incluidos, entre otros, buscapersonas y teléfonos celulares / digitales. Está estrictamente prohibido cualquier uso de un dispositivo electrónico que utilice información personal, interrumpa el proceso educativo, invada la privacidad personal, cree un riesgo de seguridad o comprometa la integridad de los programas educativos.

Los dispositivos permitidos deberán:

1. Apagarse y colocarse fuera de la vista durante el tiempo de instrucción del día escolar (tiempo de clase, períodos de descanso y recreo) y en cualquier otro momento cuando lo indique un empleado del Distrito.

2. No interrumpir el programa educativo o la actividad escolar.

Si el dispositivo se usa en un momento inapropiado, puede ser confiscado. Si un empleado de la escuela considera que es necesario confiscar un dispositivo, él / ella lo entregará a la administración de la escuela para que los padres puedan ser notificados. Se requerirá un padre / tutor legal para recoger el dispositivo de la escuela. Se puede restringir que un estudiante que viole esta política posea un dispositivo de señalización electrónica personal en la escuela o en eventos relacionados con la escuela.

La escuela no se hace responsable por la pérdida o daño de dichos dispositivos.

Debido a la naturaleza única de Escuela Prospect Community Day, los estudiantes inscritos en este programa seguirán teniendo prohibido poseer o usar un dispositivo de señalización electrónica, excepto con el consentimiento previo por razones de salud.

**COMPORTAMIENTO Y REFERENCIA DEL CÓDIGO
EDUCATIVO DE CALIFORNIA**

Las Políticas y Reglamentos Administrativos actuales de la Junta
Directiva de FCUSD pueden superar a los requisitos mínimos del Código
de Educación de California

Comportamiento y Referencia de Código	Alternativa a la Suspensión	Podría Suspender	Podría Expulsar	Aviso a las Autoridades
<i>Lesiones Físicas</i>				
Amenazas / lesiones físicas causadas CE § 48900 (a) (1)	Podría considerarse	Si	Si	Opcional
Cometió violencia / lesiones graves a otra persona, excepto en defensa propia EC § 48900 (a) (1) y (2), 48915 (a) (1) (A) y 48915 (a) (1) (E)	Podría considerarse	Si	Si	Requerido
Cometió asalto o agresión a cualquier empleado de la escuela EC § 48915 (a) (1) (E), PC § 240 y 242	Podría considerarse	Si	Si	Requerido
Ayudó / Atentó en la imposición / intentó de infligir daño físico EC § 48900 (t) y PC § 31	Podría considerarse	Si	Si	Requerido
<i>Sustancias controladas</i>				
Ilegalmente poseyó / usó / vendió / suministró / bajo la influencia de sustancias controladas, embriagantes de cualquier tipo, excepto medicamentos de venta libre para medicamentos personales o medicamentos recetados para el estudiante por un médico. <ul style="list-style-type: none"> • Estaba bajo la influencia • Poseyó • proveyó • Vendido / Intentó vender EC § 48900(c), 48900(p), 48915(a)(1)(C), 48915(c)(3) y HSC § 11053	Podría considerarse Podría considerarse Podría considerarse No considerado	Si Si Si Requerido	Si Si Yes Requerido	Opcional Requerido Requerido Requerido
Ilegalmente ofreció / arregló vender / negoció vender / vendió el medicamento recetado SOMA EC § 48900(p)	Podría considerarse	Si	Yes	Opcional
Ofreció / arregló / negoció ilegalmente la venta de una sustancia controlada o embriagante de cualquier tipo Ilegalmente vendió / entregó / suministró un líquido / sustancia / material representado como una sustancia controlada o embriagante de cualquier tipo EC § 48900(d) y HSC § 11053	Podría considerarse	Si	Yes	Opcional
Poseyó / usó tabaco o productos de nicotina que contienen tabaco sin receta EC § 48900(h)	Podría considerarse	Si	No	No
Ilegalmente poseyó / ofreció / arregló / negoció la venta de parafernalia de drogas EC § 48900(j) y HSC § 11014.5	Podría considerarse	Si	Si	Opcional
<i>Propiedad</i>				
Cometió / intentó cometer robo o extorsión EC § 48900(e) y 48915(a)(1)(D)	No considerado	Si	Si	Requerido

Causó o intentó causar daños a la escuela o la propiedad privada EC § 48900(f) • Mínimo • Máximo	Podría considerarse Podría considerarse	Si Si	No Si	Opcional Requerido
Robó o intentó robar propiedad de la escuela o propiedad privada EC § 48900 (g) • Mínimo • Máximo	Podría considerarse Podría considerarse	Si Si	No Si	Opcional Requerido
Recibió intencionalmente propiedad escolar robada o propiedad privada EC § 48900 (l) • Mínimo • Máximo	Podría considerarse Podría considerarse	Si Si	No Si	Opcional Requerido

Comportamiento y Código de Referencia	Alternativa a la Suspensión	Podría Suspender	Podría Expulsar	Aviso a las Autoridades
<i>Acoso e intimidación - Bullying</i>				
Acosó / amenazó / intimidó a un estudiante que es testigo en un proceso disciplinario escolar EC § 48900 (o)	Podría considerarse	Si	Si	Opcional
Participó / intentó participar en novatadas / método de iniciación que probablemente cause lesiones corporales graves / degradación personal / desgracia que provoque daños físicos o mentales EC § 48900(q)	Podría considerarse	Si	Si	Opcional
Participó en un acto de intimidación, que incluye, entre otros, el acoso cometido por medio de un acto electrónico EC § 48900(r)	Podría considerarse	Si	Si	Opcional
Cometió acoso sexual que creó un ambiente educativo intimidante / hostil / ofensivo, no aplica de jardín de niños hasta tercer grado EC § 48900.2	Podría considerarse	Si	Si	Opcional
Causó / intentó / amenazó / participó en un acto de violencia de odio, no aplica de jardín de niños hasta tercer grado EC § 48900.2 and 48900.3	Podría considerarse	Si	Si	Requerido
Participó intencionalmente en acoso / amenazas / intimidación contra estudiantes o personal que interrumpió el trabajo de clase, creó un desorden sustancial o creó un ambiente educativo intimidante / hostil, no aplica del jardín de niños hasta el tercer grado EC § 48900.4	Podría considerarse	Si	Si	Opcional
Hizo amenazas terroristas contra los funcionarios escolares o la propiedad escolar. EC § 48900.7	Podría considerarse	Si	Si	Requerido
<i>Armas</i>				
Poseyó un cuchillo / otro objeto peligroso Poseyó, vendió o proporcionó un arma de fuego / cuchillo / otro objeto peligroso EC § 48900(b), 48915(a)(1)(B) y 48915(c)(1)	Podría considerarse No considerado	Si Requerido	Si Requerido	Requerido Requerido
Mostro ostentadamente un cuchillo a otra persona EC § 48915(c)(2)	No considerado	Requerido	Requerido	Requerido
Poseyó una imitación / réplica de arma de fuego como para llevar a una persona				

razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego EC § 48900(m) • Mínimo • Máximo	Podría considerarse Podría considerarse	Si Si	No Si	Opcional Requerido
Poseyó un explosivo EC § 48915(c)(5)	No considerado	Requerido	Requerido	Requerido
<i>Otro</i>				
Cometió / intentó cometer ataque sexual o agresión sexual EC § 48900(n), 48915(c)(4), PC § 243.4, 261, 266c, 286, 288, 289	No considerado	Requerido	Requerido	Requerido
Cometió actos obscenos / participó en blasfemias o vulgaridades habituales EC § 48900(i) • Mínimo • Máximo	Podría considerarse Podría considerarse	Si Si	No Si	Opcional Requerido
Interrumpió las actividades escolares / deliberadamente desafió a los funcionarios escolares involucrados en el desempeño de sus funciones. EC § 48900(k) Grados K-3 Grados 4-12	Podría considerarse Podría considerarse	No Si	No No	No No